

## Libro III, Título IX Proyección de Pensión Personalizada del Afiliado

# Capítulo II. Grupos y escenarios

---

La Proyección de Pensión Personalizada (PPP) considera tres grupos diferentes de afiliados:

a) Información para afiliados menores de 30 años:

Esta información se entregará a los afiliados que cumplan los siguientes requisitos:

- i. No pensionado.
- ii. Que no esté solicitando una pensión de invalidez.
- iii. Hombres y mujeres menores de 30 años de edad a la fecha de cierre de la cartola.

b) Información para los afiliados que le faltan 10 años o más para cumplir la edad legal para pensionarse:

Esta información se entregará a los afiliados que cumplan los siguientes requisitos:

- i. No pensionado.
- ii. Que no esté solicitando una pensión de invalidez.
- iii. Hombres desde 30 hasta 55 años de edad (ambas edades incluidas), y mujeres desde 30 a 50 años de edad (ambas edades incluidas) a la fecha de cierre de la cartola.

En este grupo se presentarán dos escenarios de Proyección de Pensión Personalizada (PPP):

- Escenario A:

PPP en el escenario en que el afiliado deja de cotizar hoy y se pensiona a la edad legal. Se considera la tasa de rentabilidad anual del Fondo de Pensiones informada por la Superintendencia. En caso que el afiliado haya sido asignado a un Fondo se utilizará la rentabilidad del Fondo que corresponda de acuerdo a su edad, según lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 23 del D.L. N° 3.500, de 1980, durante el período proyectado. A su vez, si la persona escogió Fondo, se utiliza la rentabilidad del Fondo escogido, considerando las restricciones legales por edad. Si la persona seleccionó más de un Fondo, cada saldo deberá proyectarse por separado. Para la proyección del saldo por cotizaciones voluntarias, aportes de ahorro previsional voluntario colectivo y depósitos convenidos, se utilizará la rentabilidad del Fondo en el que se encuentre el saldo de la respectiva cuenta, o el Fondo de menor riesgo en caso que el saldo se encuentre distribuido en más de uno

**Nota de actualización: Esta definición fue modificada por la Norma de Carácter General N° 66, de fecha 10 de octubre de 2012. Posteriormente, esta definición fue modificado por la Norma de Carácter General N° 259, de fecha 17 de marzo de 2020.**

- Escenario B:

PPP en el escenario en que el afiliado cotiza todos los meses hasta cumplir la edad legal, y se pensiona a esa edad. Se considera la tasa de rentabilidad anual del Fondo de Pensiones informada por la Superintendencia. En caso que el afiliado haya sido asignado a un Fondo se utilizará la rentabilidad del Fondo que corresponda de acuerdo a su edad, según lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 23 del D.L. N° 3.500, de 1980, durante el período proyectado. A su vez, si la persona escogió Fondo, se utiliza la rentabilidad del Fondo escogido, considerando las restricciones legales por edad. Si la persona seleccionó más de un Fondo, cada saldo deberá proyectarse por separado. Para la proyección del saldo por cotizaciones voluntarias, aportes de ahorro previsional voluntario colectivo y depósitos convenidos, se utilizará la rentabilidad del Fondo en el que se encuentre el saldo de la respectiva cuenta, o el Fondo de menor riesgo en caso que el saldo se encuentre distribuido en más de uno.

**Nota de actualización: Esta definición fue modificada por la Norma de Carácter General N° 66, de fecha 10 de octubre de 2012. Posteriormente, esta definición fue modificada por la Norma de Carácter General N° 259, de fecha 17 de marzo de 2020.**

c) Información para Afiliados que les faltan menos de 10 años para cumplir la edad legal para pensionarse:

Esta información se entregará a los afiliados que cumplan los siguientes requisitos:

i. No pensionado.

ii. Que no esté solicitando una pensión de invalidez.

iii. Hombres desde 56 hasta 63 años de edad (ambas edades incluidas), y mujeres desde 51 a 58 años de edad (ambas edades incluidas) a la fecha de cierre de la cartola.

En este grupo se presentarán dos escenarios de Proyección de Pensión Personalizada (PPP):

- Escenario C:

PPP en el escenario en que el afiliado cotiza la mitad de los meses hasta cumplir la edad legal, y se pensiona a esa edad. Se considera la tasa de rentabilidad anual del Fondo de Pensiones que corresponda, informada por la Superintendencia. En caso que el afiliado haya sido asignado a un Fondo se utilizará la rentabilidad del Fondo que corresponda de acuerdo a su edad, según lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 23 del D.L. N° 3.500, de 1980, durante el período proyectado. A su vez, si la persona escogió Fondo se utiliza la rentabilidad del Fondo escogido, considerando las restricciones legales por edad. Si la persona seleccionó más de un Fondo, cada saldo deberá proyectarse por separado. Para la proyección del saldo por cotizaciones voluntarias, aportes de ahorro previsional voluntario colectivo y depósitos convenidos, se utilizará la rentabilidad del Fondo en el que se encuentre el saldo de la respectiva cuenta, o el Fondo de menor riesgo en caso que el saldo se encuentre distribuido en más de uno .

**Nota de actualización: Esta definición fue modificada por la Norma de Carácter General N° 66, de fecha 10 de octubre de 2012. Posteriormente, esta definición fue modificada por la Norma de Carácter General N° 259, de fecha 17 de marzo de 2020.**

- Escenario D:

PPP en el escenario en que el afiliado cotiza la mitad de los meses hasta cumplir 3 años más que la edad legal (es decir 68 años para los hombres y 63 años para las mujeres), y se pensiona a esa edad. Se considera la tasa de rentabilidad anual del Fondo de Pensiones que corresponda, informada por la Superintendencia. En caso que el afiliado haya sido asignado a un Fondo se utilizará la rentabilidad del Fondo que corresponda de acuerdo a su edad, según lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 23 del D.L. N° 3.500, de 1980, durante el período proyectado. A su vez, si la persona escogió Fondo se utiliza la rentabilidad del Fondo escogido, considerando las restricciones legales por edad. Si la persona seleccionó más de un Fondo, cada saldo deberá proyectarse por separado. Para la proyección del saldo por cotizaciones voluntarias, aportes de ahorro previsional voluntario colectivo y depósitos convenidos, se utilizará la rentabilidad del Fondo en el que se encuentre el saldo de la respectiva cuenta, o el Fondo de menor riesgo en caso que el saldo se encuentre distribuido en más de uno.

**Nota de actualización: Esta definición fue modificada por la Norma de Carácter General N° 66, de fecha 10 de octubre de 2012. Posteriormente, esta definición fue modificada por la Norma de Carácter General N° 259, de fecha 17 de marzo de 2020.**

El cálculo de cada uno de los escenarios de la Proyección de Pensión Personalizada deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos que se describen a continuación.